



México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro. -----

Esta Procuraduría mediante diversos oficios dirigidos a la misma y a distintas autoridades Federales y del Distrito Federal, en particular de la documentación remitida por la Coordinación General de Atención Ciudadana y Gestión Social de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, tuvo conocimiento de la constante generación de emisiones de humo, partículas blancas, gases, olores y ruido por parte del establecimiento denominado American Roll, S.A. de C.V. ubicado en Iturbide número 71, Colonia Barrio de San Lucas, Código Postal 09000, en la Delegación Iztapalapa de esta ciudad, todos ellos hechos, actos u omisiones que pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, por lo que es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a esa zona de la Delegación Iztapalapa, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; para lo cual se dicta el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la generación de emisiones de humo, partículas blancas, gases, olores y ruido por parte del establecimiento denominado American Roll, S.A. de C.V. ubicado en Iturbide número 71, Colonia Barrio de San Lucas, Código Postal 09000, en la Delegación Iztapalapa.-----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 12 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo al licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que remita los antecedentes del asunto a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial y ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----